

Radicado No. 20192866

Popayán, 19-03-2025

LEOPOLDO MEDINA FERNANDEZ

Dirección: CO MONDOMO Celular: 3122588385 Cédula: 10505258 Contrato: 1261801 Producto: 898295736

Titular: LEOPOLDO MEDINA FERNANDEZ

Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20192866. Notificación por aviso a tu solicitud del día 25 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Leopoldo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20192866 expedido el día 10 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20192866 del 10 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs

Tu asistente virtual Olguita

App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,









FR.286 - v09 14/02/2025 Página **2** de **2**





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC Solicitud: 20192866









CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20192866 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 25-02-2025

PETICIONARIO: LEOPOLDO MEDINA FERNANDEZ CÉDULA: 10505258

PRODUCTO SERVICIO: 898295736 MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CO MONDOMO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CO MONDOMO - SANTANDER DE QUILICHAO

TELÉFONO: 3122588385

CORREO ELECTRÓNICO:	
CAUSAL:	ANEXOS:
FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD	No □ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA CARGOS EN FACTURA DE FEBRERO.

FECHA DE RESPUESTA: 10-03-2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte del sistema comercial, se establece el consecutivo de lectura 256 kw/h, con fecha 12/02/2025, lectura anterior real mes octubre 2, según diferencia de lecturas 254 unidades a cobro, se establece que hay error en la liquidación del consumo, por lo tanto, se declara procedente realizar ajuste a la liquidación del facturado. Cobrando 254 unidades, retirando el recuperado 35 kw, se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.









FR.842 - v06 07/11/2023 Página **2** de **2**



Funcionario responsable:	FECHA DE NOTIFICACIÓN:
LEONARDO RESTREPO MARMOLEJO	El Notificado:
Asesor Experiencia del cliente	Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.









www.ceoesp.com.co